



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 02 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.10.2023 17:32:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001293-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Candy DELGADO HUAMANI**, el 29 de setiembre de 2023, Auxiliar Administrativo del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado (Exp. 46295-2023-TDA-SG); el Informe N° 000525-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 2 de octubre de 2023, de la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por haber resultado ganadora del concurso CAS 14-2023, Lima Norte, señalando su último día de labores el 30 de setiembre de 2023, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Personal, remite la renuncia por Informe N° 525-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, recomendando exonerar el plazo de preaviso solicitado por el recurrente.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de la servidora; por tanto, corresponde evaluar el pedido de exoneración del plazo solicitado, en cuya solicitud se cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato, la Administradora del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Cuarto.- En ese sentido, resulta necesario tener en consideración que la solicitud se sustenta en motivos de crecimiento laboral en esta sede judicial; asimismo cuenta con la aprobación de la Administradora del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, **quien ha evaluado la afectación del servicio en la dependencia donde labora el recurrente y ha estimado pertinente que su último día de labores sea el día 30 de setiembre de 2023**, por lo que bajo el criterio de razonabilidad y tomando en consideración que continuará prestando labores en esta sede judicial, puede acogerse el pedido de exoneración de plazo solicitado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA de la servidora **Candy DELGADO HUAMANI**, Auxiliar Administrativo del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; a partir del 30 de setiembre de 2023.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Auxiliar Administrativo del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

